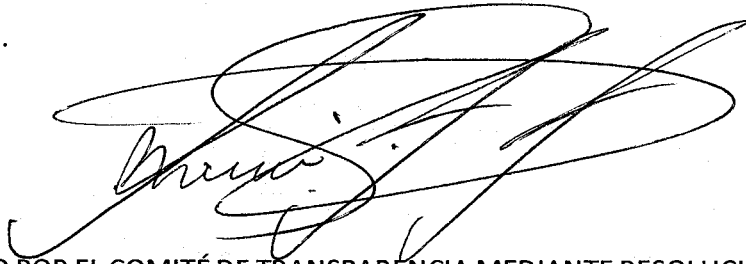




- I. DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT- CAMPECHE.
 - II. VERSIÓN PÚBLICA DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL -MODALIDAD PARTICULAR 04/IG-0091/07/15
 - III. SE CLASIFICAN LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CONTENIDOS EN LA PÁGINA 1,2 de 7.
 - IV. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE CLASIFICAN LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES.
 - V. TITULAR DEL AREA: DELEGADA FEDERAL LICDA. ROCÍO ADRIANA ABREU ARTIÑANO.
- 
- VI. APROBADO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MEDIANTE RESOLUCIÓN 159/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 25 DE ABRIL DE 2017.

SEMARNAT

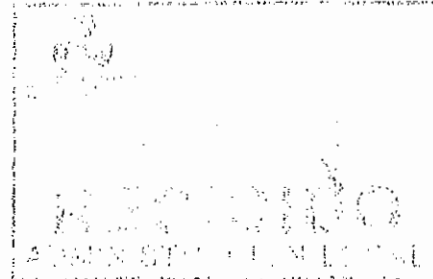
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Campeche
Subdelegación de Gestión Para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

"2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón."

SEMARNAT/SGPA/UGA/DMIC/772/2015
NRA: AOM0400300227
BITACORA: 04/IG-0091/07/15
Autorización:04-03-PS-I-64-2015.

Blue Marine Cargo, S.A. de C.V.



San Francisco de Campeche Cam. 24 de Agosto de 2015.

El presente se emite en referencia a su escrito de fecha 30 de julio de 2015 con Numero de referencia BMC-CE-JCBM-2015-038; recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal el 30 de Julio de 2015, relativo al tramite registrado con Bitácora 04/IG-0091/07/15, mediante el cual en su carácter de representante legal de la empresa Blue Marine Cargo S.A. de C.V. solicita autorización para el manejo de residuos, modalidad I: transporte, relativo al trámite SEMARNAT-07-033-I, de las embarcaciones Aramara y Lluavi de tipo Abastecedor; al respecto me permito informarle que su representada quedó registrada con el NRA: AOM0400300227 y y Bitácora: 04/IG-0091/07/15 de fecha 30 de julio de 2015 y que esta Delegación Federal analizó y evaluó la documentación presentada del trámite SEMARNAT-07-033-I con fundamento en los artículos 2 fracción I, 32-BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal., artículos 1 fracción II, artículo 2 fracción III, el artículo 7 fracciones VII, X y fracción XXVI; artículo 21 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII; artículos 41 y 42; artículo 50 fracción VI; artículo 64; artículo 80 fracción X, artículo 106 fracción I, II, VIII, IX, XVIII, XXIII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; artículo 49 fracción IX; artículo 50 penúltimo párrafo, 77 y 85 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 151-Bis fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 38, 39 y 40 fracción IX inciso (f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

RESULTANDO

- 1.- Que con fecha 30 de Julio de 2015 con el NR: AOM0400300227 y Bitacora: 04/IG-0091/07/15, se recibió y registro en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal el trámite de gestión SEMARNAT-07-033-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad I: transporte.. para las embarcaciones de tipo Abastecedor Aramara y Lluavi
- 2.- Que con Número de Bitácora: 04/IG-0091/07/15 y fecha de recepción 30 de Julio del 2015, su Representada gestiona el trámite correspondiente al registro de generadores de residuos peligrosos con RFC: AOM010821690, NRA: AOM0400300227 para la Razón social: Blue Marine Cargo S.A. de C.V. con establecimiento generador Blue Marine Cargo S.A. de

ED: CYGN/FG/IG/LL/15/1
19/1

SEMARNAT

SUBDELEGACIÓN
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Campeche
Subdelegación de Gestión Para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

"2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón."

C.V. localizado y ubicado en Avenida Aviación N° 245 Piso 5. Col. Petrolera en Cd. del Carmen, Campeche. CP.24179.

3.- Que mediante escrito de fecha 30 de Julio de 2015 con Numero de referencia BMC-CE-JCBM-2015-038; recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal el 30 de Julio de 2015, comparece y expone la entrega de los siguientes documentos:

- Dos Oficios Numeros: 7.2517.-829/2015 y 7.2517.-830/2015 ambos de fecha 19 de Mayo de 2015, expedidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a nombre de [REDACTED]

[REDACTED] su carácter de Representante legal de la empresa Blue Marine Cargo, S.A. de C.V. quien solicita a esta Dependencia del Orden Federal la autorización para el manejo de residuos, modalidad I: transporte, relativo al trámite SEMARNAT-07-033-I, de las embarcaciones de tipo Abastecedor Aramara y Lluavi para efectos de resolución del trámite por parte de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

-Copia del Certificado de Matricula 04011974225 expedido el 15 de Julio de 2013 por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para el servicio de carga siendo el tipo de la embarcación Aramara: Abastecedor.

-Copia del Certificado de Matricula 04011986226 expedido el 15 de Julio de 2013 por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para el servicio de carga siendo el tipo de la embarcación Lluavi: Abastecedor.

- Formato SEMARNAT-07-033-I.

-Copia de la identificación oficial del Representante legal 297306384516 del Instituto Federal Electoral (IFE) vigente.

-Escritura Pública Numero 62259, de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Arrendadora Ocean Mexicana S.A. de C.V. mediante la cual se hace constar el cambio de denominación social de Arrendadora Ocean Mexicana S. A de C.V. a Blue Marine S. A. de C.V.

-Copia de las Póliza de Seguros de Seguros Banorte S.A. de C.V. con Numero: 40-06-886-3955-0 a nombre de Blue Marine S.A. de C.V. para la embarcación Aramara con vigencia de 12 de Octubre de 2014 hasta el 12 de Octubre de 2015 con limite de responsabilidad 100,000,000 USD

-Copia de la Póliza de Seguros de Seguros Banorte S.A. de C.V. con Numero: 4006-886-3969-0 a nombre de Blue Marine S.A. de C.V. y/o PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION para la embarcación Aramara con vigencia de 12 de Octubre de 2014 hasta el 12 de Octubre de 2015 con suma asegurada USD 8,000,000.

-Copia de la Póliza de Seguros de Seguros Banorte S.A. de C.V. con Numero: 4006-886-3957 a nombre de Blue Marine S.A. de C.V. para la embarcación Lluavi con vigencia de 12 de Octubre de 2014 hasta el 12 de Octubre de 2015 con limite de responsabilidad 100,000,000 USD.

-Copia de la Póliza de Seguros de Seguros Banorte S.A. de C.V. con Numero: 4006-886-3971-0 a nombre de Blue Marine S.A. de C.V. y/o PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION para la embarcación Lluavi con vigencia de 12 de Octubre de 2014 hasta el 12 de Octubre de 2015 con suma asegurada USD 3,000,000.

-Fotografías de la Embarcación.

1081
[Signature]

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Campeche
Subdelegación de Gestión Para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

"2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón."

CONSIDERANDO

Que la empresa Blue Marine S.A. de C.V. quedó registrada con el NRA: AOM0400300227 y Bitacora: 04/IG-0091/07/15 de fecha 30 de Julio de 2015 y que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con los requisitos del trámite SEMARNAT-07-033-I, por lo que: Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 26 y 32 BIS fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VII., 21 fracción I, IV, VII; 31, 41, 42, 50 fracción VI, 52, 53, 54, 56, 64, 68, 80, 81, 82 y 106 fracción I y II de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49 fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 56 y 58 fracción II; 76 fracción II; 77 y 79, 85 y 86 del Reglamento de la propia Ley; 3, 8, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracciones XX, XXIX, 37, 38 y 39 fracción IX inciso (g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorga:

AUTORIZACIÓN

Para el Manejo de Residuos Peligrosos Modalidad I: Transporte; de los residuos descritos estrictamente según la NOM-052-SEMARNAT-2005.

lodos aceitosos con Clave L6; Otros: envases que tuvieron materiales peligrosos Clave S04; Otros residuos peligrosos: envases y tambos vacíos usados en el manejo de materiales y residuos peligrosos Clave o; lodos aceitosos Clave L6; lodos provenientes de tratamiento de aguas negras Clave L1; baterías eléctricas a base de mercurio o de níquel-cadmio con clave RPM/05; acumuladores de vehículos automotores conteniendo plomo Clave RPM/04; solventes orgánicos Clave S1; cenizas de la incineración de residuos Clave RP 7/55; lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio Clave RPM/06, escorias de metales pesados finas E1; residuos punzo-cortantes que hayan estado en contacto con humanos o animales o sus muestras biológicas durante el diagnóstico y tratamiento, incluyendo navajas de bisturí, lancetas, jeringas con aguja integrada, Clave B12; sustancias corrosivas ácidos Clave C1; sustancias corrosivas álcalis Clave C2.

Características de la Embarcación Aramara.

Tipo: Abastecedor; con bandera Mexicana, Navegación de Cabotaje; Servicio: Carga, Arqueo bruto: 460.0 ton, Arqueo Neto: 138.0 ton, Peso Muerto: 362.4 ton, eslora: 48.09 m., Manga: 10.0 m., Puntal: 4.11 m. Número de Motores: 4, Potencia del Motor: 7200 HP., Señal de llamada: xcno2.

Características de la Embarcación Lluvi.

Tipo: Abastecedor; con bandera Mexicana, Navegación de Cabotaje; Servicio: Carga, Arqueo bruto: 460.0 ton, Arqueo Neto: 138.0 ton, Peso Muerto: 362.4 ton, eslora: 48.09 m., Manga: 10.0 m., Puntal: 4.11 m. Número de Motores: 4, Potencia del Motor: 7200 HP. Señal de llamada: xcno2.

181
FEDERACIÓN DE GOBIERNOS ESTATALES

SEMARNAT

S E C R E T A R Í A
D E M E D I O A M B I E N T E
Y R E C U R S O S N A T U R A L E S

Delegación Federal en el Estado de Campeche
Subdelegación de Gestión Para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

"2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón."

La presente autorización se registrará por los siguientes:

TERMINOS.

1. Esta autorización se otorga considerando que los residuos peligrosos deberán ser manejados conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que se deriven, siendo la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos de quien los genera y de la empresa contratada por las operaciones en que participe, en términos del artículo 42 párrafo segundo de la Ley.
2. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta autorización, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
3. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, verificará el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de residuos peligrosos e impacto ambiental y de las condiciones establecidas en el presente oficio de autorización.
4. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse y cumplirse de otras autoridades competentes y facultadas en la materia.
5. Quienes resulten responsables de la contaminación de un sitio, así como de daños a la salud como consecuencia de ésta, estarán obligados a reparar el daño causado conforme a las disposiciones legales incluyendo contaminación, daños a la ecología, derrame, gastos de limpieza, multas y sanciones, que provengan de dicha contaminación.
6. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligados a llevar a cabo las acciones de remediación conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.

CONDICIONANTES

1.- Con fundamento en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la presente autorización condicionada es a nombre de la Sociedad Mercantil denominada Blue Marine Cargo S.A. de C.V., con domicilio en Avenida Aviación N° 245 Piso 5. Col. Petrolera Cd. del Carmen Campeche. CP.24179; para el manejo de residuos, modalidad I: transporte, en aguas de jurisdicción nacional, relativo al trámite SEMARNAT-07-033-I, de las embarcaciones: B/A Aramara y B/A Lluavi y podrá ser

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
Subdelegación de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
San Felipe del Carmen, Campeche, México
Teléfono: 099 636 31 11 ext. 2000
www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Campeche
Subdelegación de Gestión Para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

"2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón."

transferida de conformidad al artículo 51 fracción I y II de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

2.- La presente autorización condicionada se otorga con una vigencia de diez años de conformidad con el artículo 58 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos a partir de la fecha de su expedición y podrá ser prorrogada de conformidad a lo estipulado en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos fracción I, II, III y IV.

3.- La empresa Blue Marine Cargo S.A. de C.V., debe remitir anualmente a esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el oficio de la Instancia competente y facultada la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente relativo al cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente oficio de autorización.

4.- La empresa Blue Marine Cargo S.A. de C.V., en su modalidad de prestador de servicios de recolección y transporte de residuos peligrosos deberá cumplir con lo que establece el artículo 85 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de las siguientes fracciones:

I. Verificar que los Residuos peligrosos de que se trate, estén debidamente etiquetados e identificados y, en su caso, envasados y embalados.

II. Contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.

III. Contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos.

V. Observar las características de compatibilidad para el transporte de los residuos peligrosos.

VI. Los residuos que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad no podrán ser transportados junto con ningún otro tipo de residuos.

5.- La empresa Blue Marine Cargo S.A. de C.V., de conformidad a lo señalado en el artículo 71 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, podrá llevar una bitácora para registrar las cantidades de los residuos peligrosos que recolectan y transportan en el formato que definan como propio y el contenido mínimo que debe tener, la cual no se presenta en la Semarnat.

6.- La empresa Blue Marine Cargo S.A. de C.V., en su calidad de prestador de servicios de recolección y transporte de residuos peligrosos está obligada a presentar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales su reporte anual correspondiente a la Cédula de Operación Anual, tal y como lo marca el artículo 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

7.- De conformidad al artículo 137 y 77 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la empresa Blue Marine Cargo S.A. de C.V., deberá: obligatoriamente mantener vigente su seguro otorgado, que incluya la responsabilidad por daños a terceros y contaminación ambiental.

18/11/15
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
Subdelegación de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

"2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón."

8.- Para que esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales esté en posibilidad de otorgarle una nueva autorización la empresa Blue Marine Cargo S.A. de C.V. ,deberá presentar a esta Delegación Federal el informe correspondiente al cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente la cual verificará el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de residuos peligrosos.

9.- La empresa Blue Marine Cargo S.A. de C.V. no podrá transportar pasajeros en ninguna de las embarcaciones autorizadas en este documento oficial; lo anterior, en virtud de la vulnerabilidad de los seres humanos que se expongan por el manejo de residuos modalidad I Transporte de los Residuos Peligrosos; lo anterior con fundamento en el artículo 21 y 106 fracción XXIII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

10.- No se autoriza a la empresa Blue Marine Cargo S.A. de C.V., el manejo de residuos peligrosos en la modalidad I Transporte de los residuos de la NOM-133-SEMARNAT-2000 equipos con Bifenilos Policlorados y residuos BFC's ; ni se autorizan residuos de la NOM-087-SEMARNAT-2002 biológico-infecciosos, en virtud de la vulnerabilidad de los seres humanos que se expongan a ellos , lo anterior con fundamento en el artículo 21 y 106 fracción XXIII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

11.-Las dos embarcaciones Aramara y Lluavi de tipo Abastecedor; como unidad cada una que transporte residuos peligrosos deberá estar en óptimas condiciones de operación físicas y mecánicas, verificando el transportista que cada una de las dos embarcaciones reúna tales condiciones antes de proceder a cargar los materiales y residuos peligrosos.

12.-Para el traslado de residuos peligrosos las dos embarcaciones deberán cumplir con las especificaciones de construcción determinadas para el transporte de materiales de acuerdo a la norma correspondiente.

13.- El transporte de residuos peligrosos deberá efectuarse conforme a la clase de sustancia peligrosa de que se trate y que dio origen al residuo. Asimismo para establecer el destino final del residuo peligroso, deberá sujetarse a las normatividad ambiental vigente .

14.- Todas y cada una de las dos embarcaciones Aramara y Lluavi de la empresa Sociedad Mercantil denominada Blue Marine Cargo S.A. de C.V. deberán cumplir con las condiciones de peso, dimensiones, capacidad y otras especificaciones que determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en los terminos que establecen los Reglamentos respectivos para el transito marino de navegación y cumplir en todo tiempo con lo estipulado en el Reglamento de la Norma Oficial Mexicana correspondiente , sobre el peso y dimensiones máximas, con los que pueden navegar en transito marino en aguas de jurisdicción nacional.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
Subdelegación de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Firma: [Firma manuscrita]
Sello: [Sello circular con texto "SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES"]

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Campeche
Subdelegación de Gestión Para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

"2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón."

15.- El incumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en este documento de autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo instaurado contra la empresa Blue Marine Cargo S.A. de C.V., será motivo de revocación de la presente autorización de conformidad al artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Atentamente.

L.C.P. Enrique Pérez Gómez
Delegado Federal



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales
Delegación Federal
en el Estado de Campeche

Ccp.- Lic. Luis Eduardo de Avila Rueda Director Gral. de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas Av. Revolución 1425, nivel 18, col. Tlacopac, San Ángel Delegación Álvaro Obregón, México D.F. C.P. 011040.Ccp.-
Lic. Miguel Ángel Chuc López.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche. Ave. Las Palmas s/n, Col. Ermita San Francisco de Campeche, Cam.
Ccp.- Vicealmirante CG Enrique Genaro Padilla Avila.- Comandante de la Séptima zona Naval.- Secretaría de Marina. Calle 20 por 17 Col. Guanaj ciudad del Carmen, Campeche.